



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 25 OCT. 2023

### VISTOS:



El Informe N°0149-2023-SDPJ-RP-MSDCEJPL-GDTI/MPJB de fecha 06 de septiembre de 2023; Informe N°2502-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 07 de Septiembre de 2023; Informe N°018-2023-JMEC-MSDCEJPL-SGS-GGM/MPJB de fecha 17 de octubre de 2023; Informe N°1567-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 18 de octubre 2023; Informe N°3226-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 18 de octubre de 2023; Informe N°1048-2023-GMPP-GM/MPJB con fecha de recepción 25 de octubre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:



Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que “El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)”;



Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: “Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;



Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que “La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas”, y agrega en su numeral 8 que “El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”. De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de julio de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2537164, con un presupuesto total de S/. 6'137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veinte y Uno con 02/100 soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 659-2022-GM/MPJB, de fecha 18 de octubre de 2022, se aprobó el Plan de Trabajo - 2022 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único Inversiones N° 2537164, con un presupuesto total de S/. 2,699,862.63 soles, según el plan de trabajo, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, a plazo de ejecución 132 días calendario;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 121-2023-A/MPJB, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 20 de febrero de 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, CUI N° 2537164, con un presupuesto total de S/.4'812,761.86 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/100 Soles) según el plan de trabajo con plazo de ejecución de 48 días calendario y modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°182-2023-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 08 de Abril de 2023, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA- PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único Inversiones N°2537164, por ciento cincuenta y ocho (158) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N°255-2023-A/MPJB, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 20 de junio de 2023, la Modificación N° 01 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 01 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS y POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/. 311,874.45 (Trescientos Once Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 45/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2537164, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución;





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 288-2023-A/MPJB, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2537164, por ciento setenta y nueve (179) días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución;

Que, con Informe N°0149-2023-SDPJ-RP-MSDCEJPL-GDTI/MPJB, de fecha 06 de septiembre de 2023, el Residente de Obra, Ing. Spencer David Pari Jimenez, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, el ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con código único de inversiones 2537164; solicitando se derive al Subgerente de Supervisión para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N°2502-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de Septiembre de 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja el ADICIONAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N°2537164, solicitando se derive al Inspector a cargo, para su revisión, evaluación y aprobación según puede corresponder;

Que, por medio de Informe N°018-2023-JEMC-MSDCEJPL-SGS-GGM/MPJB, de fecha 17 de octubre de 2023, el Inspector de Proyecto Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N°02 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO 01 POR CORRECCIONES EN EXPEDIENTE TECNICO, del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA”, con CUI N° 2537164, señalando lo siguiente:

### 1. ANTECEDENTES:

- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 454-2022-GM/MPJB de fecha 27/07/2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2537164, siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario, con un presupuesto total de S/. 6, 137,821.02 (Seis Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Veintiuno con 02/100 soles).
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2023-A/MPJB de fecha 16/03/23, se aprueba con eficacia anticipada al 20/02/23 el plan de trabajo 2023 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” con CUI 2537164, con un presupuesto total de S/. 4,812,761.86 (Cuatro Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 86/100 soles) con un plazo de ejecución de 48 días calendarios.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A/MPJB de fecha 25/04/23, se aprueba con eficacia anticipada al 08/04/23 la ampliación de plazo N°01 por 158 días calendario teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto al 25/07/23.
- Mediante Resolución de alcaldía N°254-2023-A/MPJB de fecha 28-06-23 y con eficacia anticipada al 01 de junio del 2023, se designa al Ing. Spencer David Pari Jimenez como residente del Proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 255-2023-A/MPJB de fecha 28/06/23, se aprueba con eficacia anticipada al 20/06/23 la Modificación N°01 – Expediente Técnico de Adicional N°01 por Mayores Metrados, Por Partidas Nuevas y Por Mayores Gastos Generales.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 188-2023-A/MPJB de fecha 25/07/23, se aprueba la ampliación de plazo N°02 por 179 días calendario teniendo como nueva fecha de culminación del proyecto al 20/01/24.
- Mediante Resolución de alcaldía N°301-2023-A/MPJB de fecha 02-08-23 y con eficacia anticipada al 17 de julio del 2023, se designa al Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui como Inspector del Proyecto.

### 2. MARCO NORMATIVO:

- Constitución Política del Perú.
- Ley No 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, Ampliatorias y Modificadorias.
- Ley No 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley No 31638; Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D. S. No 168-2020-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley No 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría General de la República No 195 – 88 – C.G.
- Ley No 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales.
- Decreto Legislativo N°1252 Decreto Legislativo Que Crea El Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública.
- Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la ejecución de inversiones públicas en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Directiva N° 002-2023-EF/50.01 (“Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”)



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

➤ Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB; Directiva de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa.

### 3. DATOS GENERALES DE LA OBRA:

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"

Código Único Invierte : 2537164

Unidad Ejecutora : Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial

Doc. de Aprobación del Exp. Téc. : R.G.M. N° 454-202-GM/MPJB.

Presupuesto aprobado Exp. Téc. : S/. 6'137,821.02 Soles.

Presupuesto de la obra (CD+GG) : S/. 5'716,205.36 Soles.

Presupuesto Adicional N°01 : S/. 311,874.45 Soles

Presupuesto actualizado Mod. N°01 : S/. 6,449,695.47 Soles

Fuente de financiamiento : 05-Recursos Determinados

Rubro : 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de aduanas y participaciones.

Modalidad de ejecución : Administración Directa.

Residente del Proyecto : Ing. Spencer David Pari Jimenez.

Inspector del Proyecto : Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui

Fecha del inicio del Proyecto : 22 de agosto del 2022

Fecha de culm ampliación N°02 : 20 de enero del 2024

Nuevo Plazo de ejecución del proyecto : 517 Dias calendario

### 4. OBJETIVO DEL ADICIONAL N° 02 : (Mayores Metrados, Partidas Nuevas)

El objetivo del expediente técnico adicional 02 (mayores metrados y partidas nuevas), busca alcanzar las metas programadas del proyecto al corregir, las omisiones y errores encontradas en el expediente técnico aprobado denominado: "Mejoramiento Del Servicio Deportivo De Competencia Del Estadio Jorge Pinto Liendo En El Distrito De Locumba, Provincia De Jorge Basadre Departamento De Tacna " Código Único N° 2537164".

### 5. SUSTENTO TECNICO Y LEGAL DE LA CAUSA DEL ADICIONAL:

#### 5.1 SUSTENTO TECNICO:

##### - Asiento N° 202 del Residente de Proyecto de fecha 08/04/2023

Se comunica a la inspección que se encontró incompatibilidad entre los planos y el presupuesto de ejecución indicando en el presupuesto los trabajos vigas, graderías y zapatas con un concreto 210 kg/cm<sup>2</sup> y en los planos indica un concreto superior de concreto 280 kg/cm<sup>2</sup> a su vez en el cuaderno de obra con asiento N° 49 del residente de obra en el quinto punto comunica a la inspección sobre esta incompatibilidad, y en el asiento N° 50 del inspector de obra toma de conocimiento y recomienda tomar acciones preventivas a la elaboración de diseño de mezcla que garantice la resistencia requerida según normativa, esta residencia opina que es necesario desarrollar el diseño de mezcla de 280 kg/cm<sup>2</sup> y también realizar una evaluación estructural, debido al cambio de capacidad portante de transmisión de concreto

##### - Asiento N° 283 del Residente de Proyecto de fecha 24/07/2023

Se informa al inspector de obra que se ha revisado el expediente técnico en las especificaciones técnicas, presupuesto del proyecto en el ítem 06.07.01 de la partida de graderías reforzadas: concreto 210 kg/cm<sup>2</sup>, siendo concreto 210 kg/cm<sup>2</sup>, sin embargo, encontrándose incompatibilidad, en los planos del proyecto y memoria de cálculo nos indica concreto F'C=280 kg/cm<sup>2</sup>, se solicita a la inspección se nos apruebe el deductivo de concreto F'C=210 kg/cm<sup>2</sup>.

Se informa al inspector de obra sobre la respuesta de la unidad de estudios de la consulta al proyectista, en el que indica que "se ha comunicado al proyectista en la CARTA NOTARIAL N°01-2023-MPJB/GMDEP-VE, sin hallar respuesta alguna por su parte al respecto". Por lo cual se solicita autorización a la inspección de obra para realizar la verificación estructural de la cobertura y las estructuras.

##### - Asiento N° 284 del Inspector de Proyecto de fecha 25/07/2023

Se indica: ... Respecto a la consulta del residente de obra efectivamente en asiento #283 donde indica e informa incompatibilidades en la calidad de concreto para las graderías, revisado los documentos que conforman el exp. Técnico, según plano E-03 "detalle de pórtico típico". Indica que el concreto en columnas, zapatas y vigas (consecuentemente en graderías) deberá confeccionarse con concreto f'c=280 kg/cm<sup>2</sup>; se verifico esta calidad de concreto en la memoria de cálculo donde se menciona en el ítem: 5 DESCRIPCION DEL SISTEMA ESTRUCTURAL donde se considera la resistencia a la compresión de f'c=280 kg/cm<sup>2</sup>. Y para ser más específico en el ítem 9.2 diseño de vigas, indica que la resistencia considerada para el diseño es f'c=280 kg/cm<sup>2</sup>. Sin embargo, el presupuesto del expediente técnico indica al vaciado de vigas y graderías con concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> según partidas: 06.06.01 vigas: concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> y 06.07.01 graderías reforzada: concreto f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> c/ acabado pulido. Al respecto se indica al residente de obra que deberá seguir lo indicado en la ingeniería del proyecto (memoria de cálculo y planos). Es decir, elaborar concreto f'c=280 kg/cm<sup>2</sup> para vigas y graderías, debiendo elaborar el correspondiente adicional y deductivo vinculante donde deberá considerar el procedimiento constructivo para la elaboración de concreto en obra (planta móvil de concreto), debido a que es inviable técnicamente adquirir concreto premezclado producido en planta fijas ubicadas en Tacna, Moquegua.

##### - Asiento N° 300 del Residente de Proyecto de fecha 10/08/2023





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

Se informa al inspector de obra que Según planos de los detalles arquitectónicos (cortes de graderías) se indica relleno debajo de las graderías y rampas, sin embargo, revisando el presupuesto y metrados del expediente técnico no se presupuestó estos rellenos, por lo cual se propone a la inspección elaborar como adicional de obra la partida material granular en escalera y rampas se solicita la aprobación de la inspección.

– **Asiento N° 307 del Inspector de Proyecto de fecha 17/08/2023**

Se indica: ... Respecto a la consulta del residente de obra Respecto al asiento N°300 del residente de obra sobre el relleno de graderías y rampas revisando el plano A-03 cortes y elevaciones – bloque de baterías se verifica la concepción para el apoyo de rampas y escaleras de acceso a graderías sobre material de relleno, esté relleno no se encuentra presupuestado en el expediente Técnico por el cual se autoriza al residente de obra elaborar el correspondiente adicional por omisión del expediente técnico.

– **Asiento N° 309 del Residente de Proyecto de fecha 18/08/2023**

Se informa a la inspección de la obra en cuanto a las actividades de encofrado de fondos de la viga y graderías se efectúan con dificultad debido a la altura superior a 3 metros (en zonas) y alturas superiores a 3m en el fondo de gradería de forma variable. Ilegando a alturas de 5.50 m en fondo de graderías, es por esta razón y luego de revisado su análisis de costos unitarios. El aporte de madera para el encofrado es insuficiente para el apuntalamiento de fondos de viga y graderías además de requerir andamios estándar para alcanzar estas alturas (se recuerda que se considera trabajo de altura los que sobrepasan 1.80 m del N.P.T. por esta razón se solicita a la inspección de obra efectúe como adicional de obra la actividad de apuntalamiento de fondo las vigas y graderías

– **Asiento N° 311 del Residente de Proyecto de fecha 21/08/2023**

Se informa a la inspección de la obra que no se consideró la actividad de acabado pulido de superficie de graderías en el análisis de costos para la actividad concreto en graderías y losa maciza. Si bien menciona el pulido de estos elementos considera cuadrillas básicas de vaceados de concreto por lo cual se hace necesario la inclusión de la partida de acabado cemento pulido por las características masivas del vaceado aprox 200m2 por gradería que deberá ser pulido en un solo día. Se solicita a la inspección apruebe la solicitud para elaborar el correspondiente adicional.

– **Asiento N° 314 del Inspector de Proyecto de fecha 24/08/2023**

Respecto al asiento N°309 del residente de obra donde solicita adicional por apuntalamiento de fondos de vigas y graderías, revisando los planos de graderías se verifica alturas de fondos de vigas y graderías superiores a 3.00m llegando a alturas de 5.45m, haciéndose antitécnico el apuntalamiento de madera (las alturas de listón de madera corriente no supera las 3.60/14"); por lo cual se considera procedente la solicitud del adicional por apuntalamiento de vigas y fondo de graderías, con puntales metálicos y andamios metálicos en cumplimiento de la normativa de seguridad en el trabajo respecto a los trabajos de altura.

– **Asiento N° 315 del Residente de Proyecto de fecha 24/08/2023**

Se informa a la inspección que existe un mayor metrado en vigas se omitió verificar la viga VA-2 ubicada en el eje A-A (VIGA INFERIOR) para las actividades de concreto y encofrado se solicita a la inspección verificar esta omisión para elaborar el correspondiente adicional para mayores metrados.

– **Asiento N° 319 del Residente de Proyecto de fecha 31/08/2023**

Dentro de las actividades del expediente Técnico se omitieron las actividades de solaqueo de superficie de concreto, esta actividad es necesario para presentar una superficie lisa, corrigiendo por desgaste el concreto dejado por las juntas entre paneles de encofrado y corregir aristas en todos los elementos de concreto. Se solicita a la inspección evaluar esta solicitud con la finalidad de elaborar el correspondiente adicional de obra.

– **Asiento N° 320 del Inspector de Proyecto de fecha 01/09/2023**

Respecto al asiento N°311 del residente de obra donde solicita adicional por pulido de superficie de pasos, es procedente este adicional para proporcionar una superficie pulida de graderías y corredor. Debido al vaceado masivo y la superficie generada en el vaceado de concreto de las 3 graderías. Y con Respecto al ASIENTO N°315 DEL RESIDENTE DE OBRA donde indica un mayor metrado para encofrado de vigas; el residente de obra deberá efectuar un metrado replanteado y de ser necesario elaborar el adicional por mayor metrado en vigas sustentando en planos adecuadamente elaborados.

– **Asiento N° 323 del Residente de Proyecto de fecha 04/09/2023**

Se informa a la inspección de la obra que se requiere implementar partidas nuevas para la confección de anclajes para la cubierta metálica debido a que según plano de armadura y placa base deberán poseer la calidad ASTM F1554 GR 36. Sin embargo, según reglamento de edificaciones ASTM A572 GR 55. Ideal para cargas dinámicas (como lo es la cubierta metálica). Por lo cual se solicita a la inspección evaluar esta modificación para la elaboración del correspondiente adicional y deductivo.

– **Asiento N° 325 del Inspector de Proyecto de fecha 05/09/2023**

Respecto al asiento N°319 del residente de obra donde solicita adicional por acabado de superficie caravista por solaqueo, se indica al residente de obra que es procedente su solicitud y procede a elaborar el adicional correspondiente esto asegurara el acabado de superficie caravista formando las aristas de elementos de concreto y eliminando rebabas existentes entre paneles de encofrado.

Respecto Asiento N°323 del residente de obra, donde solicita adicional por confección de anclajes para estructuras metálicas/cubiertas metálicas, en concordancia con el reglamento nacional de edificaciones, norma E0.90 ESTRUTURAS METALICAS en su ITEM 1.3.4. pernos de anclaje y varillas roscadas indican los anclajes para estructuras metálicas dentro de las cuales se encuentra el perno de anclaje ASTM A572 material ideal para cargas dinámicas. Por lo cual se considera procedente la elaboración de adicional por pernos de anclaje necesarios para el vaciado de graderías de concreto.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

### 5.2 SUSTENTO LEGAL:

Presupuesto del adicional N°02 se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales:

DIRECTIVA DE EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 530-2010-A/MPJB

### VIII. NORMAS ESPECÍFICAS

8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION

- *Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad.*

El Adicional de obra procede por ser el siguiente caso:

- Errores del Expediente Técnico.
- Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la aprobación del proyecto.

### 6. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO:

Presupuesto del Expediente Técnico y detalles presupuestales del Adicional N°02: (Por Mayores Metrados, Partidas Nuevas) y deductivo 01. Se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO			MOD N°02	MODIFICACION N°02		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
		UND	COSTO	MODIFICACION 01	DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°02			
					MEN. MET.	MAY. MET.	PART. NUEVAS		
1	Costo Directo		5,299,161.36	5,390,978.36	110,553.75	9,825.66	448,206.21	347,478.12	5,738,456.48
2	GASTOS DE GESTION TECNICA	6.61%	350,274.57	562,683.67	7,307.60	4,780.27	218,056.26	215,528.93	778,212.60
3	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.26%	66,769.43	67,926.32	1,392.98	123.80	5,647.40	4,378.22	72,304.54
1+2+3	SUB TOTAL DE OBRA		5,716,205.36	6,021,588.35	119,254.33	14,729.73	671,909.87	567,385.27	6,588,973.62
4	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		46964.96	46,964.96	-	-	-	-	46,964.96
5	SUPERVISION DE OBRA	2.99%	158,444.92	161,190.25	3,305.56	293.79	13,401.37	10,389.60	171,579.85
6	LIQUIDACION DE OBRA	1.06%	56,171.11	57,144.37	-	-	-	-	57,144.37
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.02%	160,034.67	162,807.54	-	296.73	13,535.83	13,832.56	176,640.10
1+2...+7	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		6,137,821.02	6,449,695.47	122,559.89	15,320.25	698,847.07	591,607.43	7,041,302.90

ESTRUCTURA DE COSTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO MODIFICADO N°02
COSTO DIRECTO (CD)	SI. 5,738,456.48
GASTOS GENERALES (GG)	850,517.14
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	778,212.60
GASTOS DE ORGANO TÉCNICO RESPONSABLE (1.26%)	72,304.54
SUBTOTAL (CD+GG)	SI. 6,588,973.62
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	46,964.96
GASTOS DE SUPERVISION (2.99%)	171,579.85
GASTOS DE GESTION (3.02%)	176,640.10
GASTOS DE LIQUIDACION (1.06%)	57,144.37
COSTO DE INVERSION TOTAL	SI. 7,041,302.90



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

### 7. PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL INCREMENTO PRESUPUESTAL:

El Porcentaje de Incidencia del monto del Presupuesto Adicional N° 02: Mayores Metrados y Partidas Nuevas, se tomará en cuenta los adicionales y deductivos que se encuentren aprobados y en trámite.

A continuación, se detalla la incidencia de la modificación al expediente técnico respecto al monto de inversión aprobado.

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL	INCIDENCIA
1	PRESUPUESTO DE PERFIL TECNICO	1,388,300.03	
2	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	6,137,821.02	442.11%
3	MODIFICACION PRESUPUESTAL 01	6,449,695.47	464.58%
4	MODIFICACION PRESUPUESTAL 02	7,041,302.90	507.19%

### 8. CONCLUSIONES

- El Presupuesto del Adicional N° 02 se subdivide en Mayores Metrados que tiene un monto de (+) S/ 15,320.25 Soles, Partidas Nuevas con un monto de (+) S/ 698,847.07 Soles y Deductivo con un monto de (-) S/ 122,559.89 Soles.
- El Presupuesto del Adicional N°02 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas tiene un monto de S/. 714,167.32 Soles (Setecientos catorce mil ciento sesenta y siete con 32/100 soles), sustento técnico expresado por el Residente del Proyecto Ing Spencer David Pari Jimenez.
- El deductivo N°01 por correcciones en el expediente técnico tiene un monto de S/. 122,559.89 Soles (Ciento veintidós mil quinientos cincuenta y nueve con 89/100 soles), sustento técnico expresado por el Residente del Proyecto Ing Spencer David Pari Jimenez.
- El presupuesto de inversión actualizado al Expediente Técnico del Proyecto tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 7,041,302.90 soles (Siete millones cuarenta y un mil trescientos dos con 90/100 soles).
- Cabe resaltar que el adicional N° 02 se genera por omisiones y errores encontrados en el expediente técnico original, además de modificación por incompatibilidades entre la memoria de cálculo del proyecto y presupuesto asignado para su ejecución
- Finalmente, la evaluación y revisión al Expediente técnico Adicional N°02 Por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y deductivo N°01 por correcciones en el expediente técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, se concluye que cumple con el Marco Legal Vigente; por lo tanto, se otorga la **CONFORMIDAD TECNICA**.

Sin otro particular, solicito que se proceda a derivar el presente documento a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°1567-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 18 de octubre de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Guillermo E. Zvietcovich, la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N°02 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO 01 POR CORRECCIONES EN EXPEDIENTE TECNICO, indicando que la presente Modificación Presupuestal N° 02 al expediente técnico (por mayores metrados, partidas nuevas) y deductivo 01 por correcciones en expediente técnico ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes y Directiva para ejecución y Supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por la tanto determina otorgar la conformidad técnica – Modificación Presupuestal N° 02 al expediente técnico (por mayores metrados, partidas nuevas) y deductivo 01 por correcciones en expediente técnico del citado Proyecto;

Que, con Informe N°3226-2023-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 18 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, remite al Gerente General Municipal la CONFORMIDAD TECNICA DEL ADICIONAL N°02 AL EXPEDIENTE TECNICO (POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO 01 POR CORRECCIONES EN EXPEDIENTE TECNICO), correspondiente a la Obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, solicitando se derive a la Oficina de Planeamiento y presupuesto, y así luego ser derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su respectivo acto resolutivo;

Que, a razón de Informe N°1048-2023-GMPP-GM/MPJB, con fecha de recepción 25 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes informa al Gerente General Municipal sobre la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de S/591,607.43 soles, para la aprobación del Expediente ADICIONAL N°02 POR MAYORES METRADOS, NUEVAS PARTIDAS Y DEDUCTIVO N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2537164, por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para continuar con el procedimiento administrativo que coadyuve a la aprobación del expediente en mención mediante acto resolutivo;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

Que, mediante Proveído S/N de Gerente General Municipal de fecha 25 de octubre de 2023, se deriva los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su atención y trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”;



Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: “El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”;



Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...).”.



Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, “Definiciones”, una prestación adicional de obra es “aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley.



Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que “solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”. Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que “las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República”;



Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerente Municipal de Asesoría Legal, Sub Gerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Modificación N° 02 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de **S/. 591,607.43 soles** del Proyecto de Inversión denominado:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435 - 2023- A/MPJB

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2537164, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO		MODIFICACION 01	MOD N°02	MODIFICACION N°02		INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
		UND	COSTO		DEDUCTIVO N°01	ADICIONAL N°02			
					MEN. MET.	MAY. MET.	PART. NUEVAS		
1	Costo Directo		5,299,161.36	5,390,978.36	110,553.75	9,825.66	448,206.21	347,478.12	5,738,456.48
2	GASTOS DE GESTION TECNICA	6.61%	350,274.57	562,683.67	7,307.60	4,780.27	218,056.26	215,528.93	778,212.60
3	GASTOS DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE	1.26%	66,769.43	67,926.32	1,392.98	123.80	5,647.40	4,378.22	72,304.54
1+2+3	SUB TOTAL DE OBRA		5,716,205.36	6,021,588.35	119,254.33	14,729.73	671,909.87	567,385.27	6,588,973.62
4	ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO		46964.96	46,964.96	-	-	-	-	46,964.96
5	SUPERVISION DE OBRA	2.99%	158,444.92	161,190.25	3,305.56	293.79	13,401.37	10,389.60	171,579.85
6	LIQUIDACION DE OBRA	1.06%	56,171.11	57,144.37	-	-	-	-	57,144.37
7	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.02%	160,034.67	162,807.54	-	296.73	13,535.83	13,832.56	176,640.10
1+2...+7	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		6,137,821.02	6,449,695.47	122,559.89	15,320.25	698,847.07	591,607.43	7,041,302.90

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR que el Presupuesto Actualizado Modificado N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2537164, asciende a S/ 7,041,302.90 (Siete Millones Cuarenta y Un Mil Trescientos Dos con 90/100 soles), en mérito a la Modificación N° 02 - Expediente Técnico de ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01 aprobado en el artículo precedente de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del ADICIONAL N° 02 POR MAYORES METRADOS, POR PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO N° 01, por el monto de S/. 591,607.43 soles del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE COMPETENCIA DEL ESTADIO JORGE PINTO LIENDO EN EL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA”, con Código Único de Inversiones N° 2537164, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente de Obra, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución, y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Residente de Obra, al Inspector de Proyecto, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

SGRGYA INTERESADOS (02)